



Sustanciación	N° 0294
Radicado	05266 31 03 003 2020 00075 00
Conexo Rdo.	05266 31 03 003 2017 00270 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante (s)	Carmen Elisa Ramírez Carmona y Arrendamientos La Casona Ltda.
Demandado (s)	María Balvanera Piedrahita Restrepo
Asunto	Difiere decisión de librar mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante presentó solicitud de librar mandamiento de pago en contra de la demandada por la condena en costas contenida en la sentencia proferida dentro del proceso radicado 05266 31 03 003 2017 00270 00 proferida el 25 de febrero de 2020, así como sus intereses moratorios.

No obstante, verifica el Despacho que las costas no han sido liquidadas, por lo que no encuentra procedente librar el mandamiento de pago deprecado hasta tanto se liquiden y encuentre ejecutoriada la providencia que las apruebe. En consecuencia, se difiere la decisión en el presente trámite hasta tanto se dé la ejecutoria antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

04

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	
Envigado, _____	en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.
_____ Secretario(a)	